

RESOLUCIÓN 32-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 11

Solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm. 77 del operador aéreo extranjero GOL LINHAS AÉREAS, S.A.

CONSIDERANDO (1): Que **GOL LINHAS AÉREAS, S.A.**, es una aerolínea registrada en Brasil, titular del Permiso de Operación núm. 77, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 13 de febrero de 2025, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, en las rutas:

Sao Paulo (SBGR)/Punta Cana (MDPC)/Sao Paulo (SBGR)
Brasilia (SBBR)/Punta Cana (MDPC)/Brasilia (SBBR)

CONSIDERANDO (2): Que mediante comunicación de fecha 9 de enero de 2025, suscrita por el señor Pedro O. Gamundi, Apoderado Especial del operador aéreo extranjero **GOL LINHAS AÉREAS, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la renovación del Permiso de Operación (PO) Núm. 77.

CONSIDERANDO (3): Que, para el proceso de renovación de los permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **GOL LINHAS AÉREAS, S.A.**, en el período enero 2022-diciembre 2024, realizó 1,037 operaciones aéreas y movilizó un total de 139,606 pasajeros, en entradas y salidas en rutas autorizadas en su Permiso de Operación, y en rutas operadas en otras modalidades.

CONSIDERANDO (5): Que el operador aéreo extranjero **GOL LINHAS AÉREAS, S.A.** no registra operaciones en la ruta *Brasilia (SBBR)/Punta Cana (MDPC)/Brasilia (SBBR)* desde diciembre de 2023.

CONSIDERANDO (6): Que, revisada la solicitud y los documentos aportados por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **GOL LINHAS AÉREAS, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), para el proceso de renovación de Permisos de Operación.

CONSIDERANDO (7): Que el Artículo 253 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que: *"la renovación de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país"*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

VISTO el Permiso de Operación Núm. 77, expedido por la Junta de Aviación Civil al operador aéreo extranjero **GOL LINHAS AÉREAS, S.A.**

Resolución 32-2025
de fecha 5 de febrero de 2025
Página 2 de 2

VISTA la comunicación de fecha 9 de enero de 2025, suscrita por el señor Pedro O. Gamundi, Apoderado Especial del operador aéreo extranjero **GOL LINHAS AÉREAS, S.A.**

VISTO el informe DTA/039/25 de fecha 4 de febrero de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe DETA/025/25 de fecha 31 de enero de 2025, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe DTJ/006/25 de fecha 13 de enero de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm. 77, expedido por la Junta de Aviación Civil al operador aéreo extranjero **GOL LINHAS AÉREAS, S.A.**, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ**, mediante:

RESOLUCIÓN 32-2025

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud de renovación del Permiso de Operación (PO) Núm. 77, por un período de tres (3) años, desde el 13 de febrero de 2025 hasta el 13 de febrero de 2028, del operador aéreo extranjero **GOL LINHAS AÉREAS, S.A.**, para continuar brindando servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

Sao Paulo (SBGR)/Punta Cana (MDPC)/ Sao Paulo (SBGR)
Brasilia (SBBR)/Punta Cana (MDPC)/Brasilia (SBBR)

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **GOL LINHAS AÉREAS, S.A.**, y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

HEPD/BFC/rg/ed.


Héctor Porcella Dumas
Presidente

